

Resolución de 29 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el Procedimiento de Movilidad Interna Voluntaria de personal estatutario fijo en el ámbito de la Atención Primaria de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso

Al amparo del capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del capítulo XIV de la Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los representantes de la Administración del SESCAM y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de negociación de Sanidad han concertado el "Pacto sobre Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha", publicado en el DOCM nº 47 de 9 de Marzo de 2020 (en adelante "Pacto de Movilidad Interna") modificado en el DOCM nº 153 de 11 de agosto de 2021 que recoge las directrices básicas y los aspectos procedimentales sobre la Movilidad Interna Voluntaria del personal estatutario del SESCAM en el ámbito de la Atención Primaria.

Al amparo del citado Pacto de Movilidad Interna, la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso en virtud de la competencia atribuida por el apartado Octavo, punto 1 en relación con el apartado Séptimo, punto 9), e) de la resolución de 20/11/2023, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 05 de Diciembre de 2023), ha resuelto convocar procedimiento de Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de Atención Primaria con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento de movilidad interna voluntaria en el ámbito de Atención Primaria, en relación con las categorías y puestos que se detallan en el **Anexo I** de la presente convocatoria, para el personal estatutario fijo que preste servicios en el ámbito de Atención Primaria de la Gerencia de Tomelloso, incluido el personal con nombramiento de área en las siguientes modalidades:

- Movilidad Interna Temporal entre Zonas Básicas de Salud.
- Acoplamiento internos en la Zona Básica de Salud.

En el momento de inscribirse, los participantes deberán solicitar todas aquellas plazas relacionadas en el anexo I que puedan ser objeto de su interés como destino de movilidad interna temporal o acoplamiento interno, independientemente de su condición de vacantes o no, en el momento de su inscripción.

1.2. La presente convocatoria se registrará por estas Bases y por el Pacto sobre Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como por lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.3. Esta convocatoria se publicará en la página Web de la Gerencia y se comunicará a las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal.

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Tener la condición de personal estatutario fijo con nombramiento y plaza en propiedad en la misma categoría profesional y Gerencia en el ámbito de la Atención Primaria.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en relación con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a la de activo que genere derecho a reserva de puesto.

No podrá participar el personal que se encuentre en comisión de servicio o adscripción funcional en la misma Gerencia, ni el personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.

Cuando la persona participante en el procedimiento de movilidad esté ocupando un puesto por motivos de salud laboral, deberá indicarlo en su solicitud, pudiendo optar solo a puestos que se adapten a sus características, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales u órgano competente.

Los requisitos deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada.

3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. (una al año)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de participación se realizará de forma telemática y con registro electrónico, a través de la Web <https://aplicaciones.sescam.jcjm.es/MovilidadInterna/acceso/inicio.jsf>, cumplimentando y registrando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

También se podrá acceder a la aplicación desde fuera del SESCAM a través de la página <https://sescam.jccm.es/MovilidadInterna>.

Los profesionales que deseen formar parte en el proceso de movilidad interna dispondrán del plazo de **1 mes**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria para su inscripción en la Web de la Gerencia (**del 31/01/2025 al 28/01/2025**). Durante este plazo los aspirantes inscritos podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente la anterior.

Dado el carácter abierto y permanente de la movilidad interna (punto 5 del Pacto de Movilidad), la solicitud de inscripción se podrá realizar en cualquier momento aunque la actualización se lleve a cabo en la fecha determinada por necesidades expuestas en el punto 4.2.4. del citado pacto. Asimismo, no se tendrán en cuenta nuevas solicitudes de participantes ya inscritos durante la vigencia de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Acreditación requisitos generales y méritos:

4.1 Se acreditarán de oficio los requisitos generales de participación del personal que actualmente preste servicios en la Gerencia de Tomelloso.

4.2 Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 10 del baremo, que no obren en poder de la Gerencia, se deberá aportar certificación de los servicios prestados con expresión de la categoría, expedida por la Gerencia o Dirección de Gestión de la Institución que corresponda o por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

No será necesario volver a presentar aquellos certificados o documentos que ya hubieran sido presentados en anteriores convocatorias de movilidad interna cuyo contenido no exija actualización.

4.3 Los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en la página Web de la Gerencia, no pudiendo ser objeto de valoración los alegados y no acreditados en la forma prevista

4.4 Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar, en el supuesto de falsedad documental se procederá, previo trámite de audiencia, a la exclusión del aspirante del procedimiento, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso, dando cuenta a la Comisión de Movilidad.

5.- Acreditación méritos ajenos al SESCAM:

5.1 Las personas concursantes deberán cumplimentar en la aplicación informática en el apartado "méritos ajenos al Sescam" los siguientes datos referentes a los períodos de servicios prestados en otras Administraciones Públicas Españolas o Estados Miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo que sean susceptibles de baremación: categoría, fecha de inicio, fecha de fin, comunidad y situación administrativa.

5.2 Asimismo deberán adjuntarse en la aplicación informática los archivos que contengan las certificaciones acreditativas de dichos méritos, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4.2 segundo párrafo

6.- Desarrollo del proceso:

6.1. Baremo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la revisión de la ficha del concursante, el personal participante recibirá en su teléfono móvil un aviso de envío a su correo electrónico corporativo de relación de méritos por servicios prestados que, conforme a las bases, vayan a ser objeto de valoración del concurso. Efectuada la revisión de la relación de méritos los interesados deberán responder vía correo electrónico coordinacionAP_GAI_Tomelloso@sescam.jccm.es en el plazo de 10 días naturales mostrando su conformidad o disconformidad con los datos notificados, solicitando en su caso la revisión de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta alguna, se entenderá que están conformes con dicha relación de méritos.

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cualquier momento se podrá desistir a la participación en el proceso mediante formulario y en la forma utilizada para inscribirse en la movilidad interna.

6.2. Resolución provisional de admitidos y excluidos y alegaciones:

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, la Comisión de Movilidad aprobará los listados provisionales de admitidos y excluidos, y por Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso, se procederá a su publicación en la que aparecerá relación de aspirantes junto con la causa de exclusión, en su caso, y baremo según el orden de puntuación obtenida, en la página Web de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso (<http://intranet.htom.sescam.jclm.es/HGT/main/index.html>.)

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de 10 días naturales para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, en su caso, aportando los documentos que lo acredite y presentar las alegaciones que consideren oportunas

Las subsanaciones o alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, se presentarán mediante registro electrónico cumplimentando un formulario al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que utilizó para presentar la solicitud de inscripción.

6.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos:

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, en su caso, por la Comisión de Movilidad, se aprobarán los listados definitivos de admitidos y excluidos junto con la causa de exclusión y baremación, se procederá a su publicación según el orden por puntuación obtenida, por Resolución de la Dirección Gerencia en en la Web de la Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso (<http://intranet.htom.sescam.jclm.es/HGT/main/index.html>).

Los listados definitivos deberán estar aprobados dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de inscripción, y su entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente de su publicación.

7.- Adjudicación Destinos:

7.1.- La adjudicación de vacantes por cualquiera de las causas previstas, se llevará a cabo mediante la aplicación de baremo de méritos. Se procederá a adjudicar a quien corresponda, siempre y cuando el profesional no haya obtenido destino a través de este procedimiento en los doce meses inmediatamente anteriores.

7.2 - Las plazas serán adjudicadas a los profesionales inscritos de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el punto 10 de la convocatoria.

8.-Efectos de resolución de adjudicación:

Los Acoplamientos de Movilidad Interna dentro de la Z.B.S. tendrán carácter definitivo y no motivará cambio de CIAS para la persona adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La vacante resultante tras el acoplamiento será ofertada en las condiciones señaladas anteriormente aplicando el sistema de resultados de forma automática y simultánea al resto.

La modalidad de Acoplamiento Interno, quedará en suspenso cuando se encuentre en proceso convocatoria de concurso general de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario fijo, desde la publicación de la convocatoria hasta su adjudicación definitiva.

La Movilidad Interna entre Z.B.S. tendrá efectos temporales, no suponiendo en ningún caso adscripción definitiva por ese procedimiento y será articulada a través de Resolución de adscripción funcional dictada por la Dirección Gerencia.

La adscripción funcional se mantendrá hasta la cobertura definitiva por procedimiento de selección o provisión, salvo renuncia por parte de la persona adjudicataria o por incorporación de quien ostente la titularidad de la plaza.

La persona adjudicataria deberá incorporarse al puesto de destino al día siguiente de la adjudicación, salvo que la adscripción deba ser modificada por necesidades del servicio. Estas situaciones, de producirse, serán puestas en conocimiento y acordadas con las personas interesadas y con la Comisión de Movilidad.

En el supuesto en que la persona interesada se encuentre en situación de permisos, licencias, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, así como en el caso de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia, o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, la incorporación se llevará a cabo inmediatamente después de que concluyan dichas situaciones.

9.- Finalización de la movilidad interna temporal

La movilidad interna temporal finaliza:

- Por incorporación de la persona titular con reserva de la plaza, o adscripción tras un proceso de selección o provisión.
- Amortización de la plaza.
- Renuncia. En este caso se informará a la Gerencia con al menos un mes de antelación, procediendo a ofertar la vacante nuevamente.
- No cobertura de la plaza de origen por este procedimiento o por cualquier otro mecanismo de provisión temporal en un plazo de 2 meses a contar desde la incorporación.
-

10.- Baremo de méritos:

10.1 Experiencia profesional:

- 10.1.1 Servicios prestados como personal **estatutario** en la misma categoría desde la que se participa: **3 puntos** por día de servicios prestados.
- 10.1.2 Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: **3 puntos** por día de servicios prestados.

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías distintas desde la que se participa: **1 punto** por día de servicios prestados

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien lleve más tiempo de servicios prestados efectivos en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del personal participante que acredite más tiempo de servicios en la categoría.

A efectos del cómputo del tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de nombramientos para la prestación de servicios a dedicación parcial, se computará un día por cada 7 horas, y un mes por cada 150 horas de servicios prestados.

De persistir el empate se resolverá a favor de quien tenga mayor edad.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la convocatoria en la página de la Gerencia, no pudiendo ser objeto de valoración los alegados y no acreditarlos en la forma prevista.

11.- Norma final:

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, en relación con el artículo 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en virtud de la competencia atribuida por el apartado Séptimo, punto 9, e) de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31/10/2019), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la Web de la Gerencia, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Tomelloso, a 30 de enero de 2025

El Director Gerente

(Resolución de 20/11/2023 del SESCAM sobre delegación de competencias. DOCM nº 233, de 05/12/2023)

Fdo.: Cesáreo moreno-Chocano Gutiérrez

Código Seguro De Verificación	716D-3045-4776P5059-7A34	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Moreno Chocano Gutierrez - Director Gerente Gai Tomelloso	Firmado	30/01/2025 14:55:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/716D-3045-4776P5059-7A34		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

